



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ccm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 671/10

VISTO:

Que la provincia transferirá a este Municipio recursos necesarios para la realización de la obra pública denominada “Completamiento alumbrado público en áreas urbanas de la Ciudad de Roldán”, en el marco de la Ley N° 12385 – Fondos para la construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados”.-

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1123/2.008, reglamentario de aquella ley, en su artículo 1° establece, entre otras disposiciones: “Los proyectos preseleccionados, deberán ser evaluados y verificados por un representante técnico designado a ese efecto por la Secretaría De Regiones, Municipios y Comunas. Aquellos cuyo financiamiento pueda recuperarse bajo el régimen de contribución de mejoras, contarán con un aporte hasta el 50%, debiéndose acompañar copia certificada por autoridad judicial y/o notarial de la Ordenanza respectiva. La Provincia, a través del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, y los Municipios y Comunas, instrumentarán por convenio la forma de recupero del financiamiento otorgado bajo estas comisiones”.-

Que en el sector donde se pretende realizar la obra de completamiento de Alumbrado Público, viven personas de escasos recursos como asimismo desempleados, los que hace imposible puedan comprometerse a asumir una obligación de pago como la que genera la realización de esta.

Que por esos mismos motivos, resulta necesario declarar ante la Comisión de Seguimiento de la Ley 12385, que aprueba las gestiones, que el proyecto de Completamiento alumbrado público en áreas urbanas de la Ciudad de Roldán no es susceptible de recuperación económica para la



Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
ccm@roldan.gov.ar

población que se beneficiará con esta obra, de imprescindible realización en pos de mejorar la calidad de vida.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º: Declarar como no susceptible de recuperación mediante contribución de mejoras al proyecto “Completamiento Alumbrado Público en áreas urbanas de la Ciudad de Roldán”, atento los motivos expuestos.

Artículo 2º: Solicitar en el marco de la Ley N° 12385 la asignación del 100% de los fondos para la realización del “Completamiento Alumbrado Público en áreas urbanas de la Ciudad de Roldán”.

Artículo 3º Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 07 de Octubre de 2.010.-